

5. El plazo total que transcurra entre la presentación por el emisor de una factura o documento equivalente en el sistema FACe, su remisión electrónica al responsable del contrato, Jefe de Área o Servicio o encargado de los respectivos Centros, Áreas o Servicios, y la tramitación por éste de su comprobación y conformidad así como el reconocimiento de la obligación, no podrá exceder de 30 días. En todo caso, se respetarán los plazos y condicionantes contenidos en la normativa sobre factura electrónica y de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. El responsable del contrato, Jefe de Área o Servicio o encargado de los respectivos Centros, Áreas o Servicios que reciba desde la Intervención las facturas electrónicas para su diligencia, conformidad o informe, deberá realizar estas tareas en el plazo límite de 10 días, y remitirlas nuevamente a la Intervención, o en el plazo inferior que fuere preciso para no exceder del límite total indicado en el punto anterior. En caso de no respetar estos plazos, y sin que medie petición expresa de ampliación de plazos por causa justificada, los responsables podrán quedar incurso en responsabilidad por los intereses de demora e indemnizaciones de gastos de cobro que, en su caso, se exigieran a la Entidad Local.

Del seguimiento del “trámite de conformidad” de la factura o justificante del gasto será responsable única y exclusivamente la Unidad Administrativa o Servicio correspondiente y el mismo consistirá en:

- Visado de la misma en aquellos casos en los que así esté establecido en el “Circuito de Firma Electrónica”.

- Visto Bueno de la factura o justificante del gasto, mediante firma electrónica, por parte del Técnico del Servicio (o persona que lo sustituya) o Responsable del Contrato (o persona que lo sustituya) designado por la Unidad Administrativa de Contrataciones.

- Visto Bueno de la factura o justificante del gasto, mediante firma electrónica, por parte del Responsable Político responsable de la Unidad Administrativa o Servicio correspondiente o Alcalde/sa por avocación de competencias.

El Visto Bueno de la factura o justificante del gasto implica la CONFORMIDAD por parte Unidad Administrativa o Servicio correspondiente con los siguientes aspectos:

- Que la factura o justificante del gasto viene expedida a nombre y con el CIF del Ayuntamiento de Puerto Real (CIF P1102800H).

- Que el tercero que emite la factura coincide con el adjudicatario del contrato

- Que la factura o justificante del gasto se corresponde con los servicios, suministros y/o obras contratados.

- Que el importe de la factura o justificante del gasto se corresponde con el importe de adjudicación del contrato o es inferior a éste en el caso de que la ejecución del contrato permita o requiera de la emisión de más de una factura, en cuyo caso, el total de las mismas no podrá, en ningún caso, superar el importe de adjudicación.

- Que la factura o justificante del gasto incluye todos aquellos impuestos y/o retenciones legalmente establecidos.

En caso de disconformidad con alguno/s de los aspectos o datos reflejados en la factura o justificante del gasto y, por consiguiente, la Unidad Administrativa o Servicio decide no dar el visto bueno a la misma, dicha Unidad Administrativa o Servicio procederá a la devolución de la misma a la Intervención Municipal acompañada de justificación que motive dicha devolución.

7. Si transcurridos 15 días desde la remisión por parte de la Intervención Municipal de la factura o justificante del gasto a la Unidad Administrativa o Servicio responsable del mismo, ésta no ha sido debidamente conformada o devuelta, por parte de la Intervención Municipal, se procederá a EXCLUIR la misma del “Circuito de Firma Electrónica” y se tramitará su devolución al proveedor emisor de la misma, indicando en el motivo de devolución: “Devolución por falta de conformidad por parte del Servicio Responsable del gasto”.

8. La Intervención General rechazará aquellas facturas electrónicas que se presenten en el sistema FACe de este Ayuntamiento pero no estén emitidas a nombre de este ente local o de sus Organismos Autónomos.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La aplicación del presente Reglamento estará sometida a la normativa de rango superior que entre en vigor o sustituya a la vigente, sin que sea necesaria la modificación expresa de esta norma reglamentaria para su vigencia y exigencia en la gestión económica municipal.

<sup>1</sup> A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de dicho presupuesto.

<sup>2</sup> Será imprescindible la previa adopción del correspondiente acuerdo por parte del Pleno de la Entidad Local, pues así se recoge expresamente en la normativa referida: «siempre que lo haya acordado el Pleno».

<sup>3</sup> Debe tenerse en cuenta que no será posible acordar la sustitución de la fiscalización previa de todos los derechos e ingresos de la Entidad, pues tal y como recoge el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos siempre serán sometidos a la función interventora plena previa. Ello sin perjuicio de la potestad que tiene la Entidad Local de decidir que además, otros tipo de derechos o ingresos queden excluidos de dicha sustitución.

<sup>4</sup> En ningún caso el desarrollo y adaptaciones normativas que realicen las Entidades Locales podrán reducir los plazos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

<sup>5</sup> Será imprescindible la previa adopción del correspondiente acuerdo por parte del Pleno de la Entidad Local, pues así se recoge expresamente en la normativa referida.

<sup>6</sup> Es aconsejable que estos aspectos sean objeto de regulación en las bases de ejecución de las propias Entidades locales, como mínimo: el nombramiento de delegados del Interventor para asistir a los actos de recepción, el procedimiento para la obtención de la documentación por parte del Interventor para asistir a la comprobación material de la inversión, y el seguimiento, en su caso, de las actuaciones de los delegados del

Interventor, así como la remisión de los ejemplares de las actas de recepción firmadas por éstos.

<sup>7</sup> Aunque el RD 424/2017 exige la asistencia del órgano interventor a la comprobación material a partir de los 50.000 euros, lo cierto es que esta actuación también está contemplada en la LCSP, que, en su Disposición Adicional 3ª señala: «[...] El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. [...]».

<sup>8</sup> De conformidad con lo recogido en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 424/2017, para llevar a cabo esta labor podrán utilizarse también técnicas de muestreo.

Nº 57.055

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

ACUERDO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

En el B.O.P. de Cádiz, núm. 101, de 30 de mayo de 2022, se ha publicado el Acuerdo de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal funcionario.

Se advierte un error en el texto del anuncio (55.266), y donde dice: "La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, al particular 14 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral, mediante la adopción del siguiente acuerdo":

Debe decir:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, al particular 14 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal funcionario, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

30/5/22. Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Firmado.

Nº 57.263

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2022, la modificación de la plantilla de personal, para reestructuración del servicio de secretaría general, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En San José del Valle a 31/5/22. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero. Firmado.

Nº 57.335

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN (1) TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA EL DPTO. DE LICENCIAS Y DISCIPLINA DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U., de fecha 27/05/2022, se ha dictado Decreto relativo a la estimación de recurso de reposición presentado contra el Decreto de la Presidenta n.º 2022/15, anulando las Bases reguladoras para la selección y contratación de un Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A2, para el Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., y en su consecuencia también el Decreto de la Presidenta n.º 2022/381, que aprobaba la lista de admitidos y excluidos en el citado procedimiento. Así mismo, mediante la resolución indicada se aprueban nuevas Bases reguladoras para la selección y contratación de un Técnico de Grado Medio, Grupo A2, que prestará sus servicios en el Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., bajo la modalidad de contrato laboral de interinidad por vacante, regulado en el art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de conformidad con el nuevo perfil facilitado por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina.

Por medio de la presente, garantizando la transparencia y publicidad, como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente y atendiendo a criterios de mérito y capacidad, se publica convocatoria del procedimiento de selección indicado, que se regirá por las bases que